## **LEY DE 25 DE FEBRERO DE 1928**

**Liberación.-** Concédese para la internación de enseres y ornamentos para el servicio del culto católico de la capital de "Porvenir" en el departamento del Beni.

## HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— Se liberan de derechos de aduana los enseres y ornamentos que se introduzcan para el servicio del culto católico de la capilla del "Porvenir" en el departamento del Beni.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 16 de febrero de 1928.

ROMÁN PAZ.—HÉCTOR SUÁREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—J. V. Montellano, D. S. ad hoc.---Ernesto Prudencio, D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de Paz, a los 25 días del mes de febrero de 1928 años.

H. Siles.--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.